

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

ROSA SOLEDAD ANGEL

E-mail: rangela@ucentral.edu.co; alcirasierraderecho@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-014366

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	24 de junio de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0608
Código referencia	O-6-100
tema	Traslado por falta de competencia

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

El CTCP no es competente para pronunciarse acerca de la presentación de quejas sobre los contadores públicos, dado que dicha función le corresponde a la Junta Central de Contadores – JCC, por lo que trasladaremos esta consulta a dicha entidad.

CONSULTA (TEXTUAL)

“... Ratificación queja bajo la gravedad de juramento, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 28 de la Ley 43 de 1990.

Yo, Rosa Soledad Ángel, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 51.615.874 de Bogotá. Actuando en nombre propio, otorgo PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la Dra. LUZ ALCIRA SIERRA

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

REYES, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.778.720 de Bogotá; ABOGADA EN EJERCICIO portadora de la Tarjeta Profesional No. 272556 del Consejo superior de la Judicatura; para que me coadyuve y realice en mi nombre y representación; presente, realice, tramite, y realice todos los trámites procesales respectivos sobre la QUEJA – DENUNCIA que presentamos conjuntamente en contra de REVISAR AUDITORES. Y LA JCCC, se denunció y nunca hicieron nada.

Ratificamos bajo la gravedad del juramento, que todos y cada uno de los actos irregulares y de corrupción son verídicos. Que el actuar de REVISAR AUDITORES, no está sometido a la independencia del Contador al emitir FE PÚBLICA, pues mantiene relaciones comerciales con la empresa JORWEB LTDA, programa software CONTABLE PARA COOPERATIVAS Y FONDOS DE EMPLEADOS, el cual promociona desde su página de internet, más específicamente con el creador – propietario del software, sr. JOSE ORLANDO RUIZ JASBON. Irregularidades que fueron sustentadas y validadas por la SUPERSOLIDARIA a las cuales el sr. ORLANDO CONTRERAS revisor Fiscal le toma como burla e incumplimiento.”

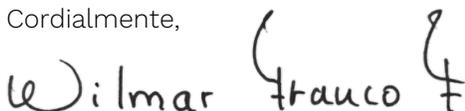
CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta de la referencia, el CTCP no es competente para pronunciarse acerca de la presentación de quejas sobre los contadores públicos, dado que dicha función le corresponde a la Junta Central de Contadores – JCC, por lo que trasladaremos esta consulta a dicha entidad.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CTCP

Bogotá, D.C.,

Doctor
JOSÉ ORLANDO RAMÍREZ ZULUAGA
Director General
UAE Junta Central de Contadores
E-mail: direccion.general@jcc.gov.co; info@jcc.gov.co

Asunto: Consulta 1-2020-014366

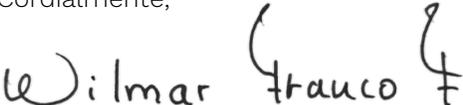
REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	24 de junio de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0608
Código referencia	O-6-100
tema	Traslado por falta de competencia

Respectado doctor:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar consulta recibida del(a) señor(a) ROSA SOLEDAD ANGEL con correo electrónico: rangela@ucentral.edu.co; alcirasierraderecho@gmail.com, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporte copia de ella.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSULTA (TEXTUAL)

“... Ratificación queja bajo la gravedad de juramento, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 28 de la Ley 43 de 1990.

Yo, Rosa Soledad Ángel, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 51.615.874 de Bogotá. Actuando en nombre propio, otorgo PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la Dra. LUZ ALCIRA SIERRA REYES, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.778.720 de Bogotá; ABOGADA EN EJERCICIO portadora de la Tarjeta Profesional No. 272556 del Consejo superior de la Judicatura; para que me coadyuve y realice en mi nombre y representación; presente, realice, tramite, y realice todos los trámites procesales respectivos sobre la QUEJA – DENUNCIA que presentamos conjuntamente en contra de REVISAR AUDITORES. Y LA JCCC, se denunció y nunca hicieron nada.

Ratificamos bajo la gravedad del juramento, que todos y cada uno de los actos irregulares y de corrupción son verídicos. Que el actuar de REVISAR AUDITORES, no está sometido a la independencia del Contador al emitir FE PUBLICA, pues mantiene relaciones comerciales con la empresa JORWEB LTDA, programa software CONTABLE PARA COOPERATIVAS Y FONDOS DE EMPLEADOS, el cual promociona desde su página de internet, más específicamente con el creador – propietario del software, sr. JOSE ORLANDO RUIZ JASBON. Irregularidades que fueron sustentadas y validadas por la SUPERSOLIDARIA a las cuales el sr. ORLANDO CONTRERAS revisor Fiscal le toma como burla e incumplimiento.”

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-014366

CTCP

Bogota D.C, 1 de julio de 2020

Señor(a)
ROSA ANGEL
rangela@ucentral.edu.co;alcirasierraderecho@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co

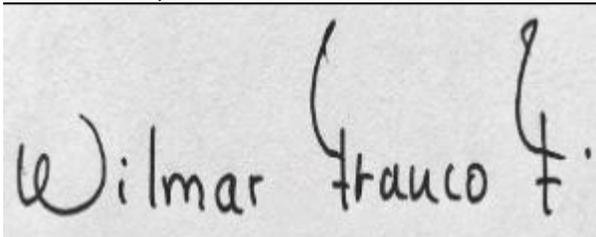
Doctor
JOSÉ ORLANDO RAMÍREZ ZULUAGA
Director General
UAE Junta Central de Contadores
direccion.general@jcc.gov.co;info@jcc.gov.co

Asunto : Traslado consulta 2020-0608

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-0608 Traslado por falta de competencia - JCC.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT